

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN ALMERÍA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, con fecha 9 de septiembre de 2019 se publicó, en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de igual fecha por el se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en el anexo adjunto, para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.


Con posterioridad a dicha publicación, se han recepcionado en este órgano instructor dos nuevas solicitudes de subvención que deben ser subsanadas, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario, a los efectos de que las dos nuevas personas solicitantes subsanen las deficiencias detectadas en sus solicitudes.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto, para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sito en Calle Hermanos Machado nº4, 6ª planta, de Almería, C.P.04071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



Código:	BY574773J8JW2IGf1LCSVcPu8YgWIY	Fecha	09/09/2019
Firmado Por	JESÚS CASADO PASTOR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.


El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Almería, a 9 de septiembre de 2019
EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN
Y ARQUITECTURA
Fdo.: Jesús Casado Pastor



Código:	BY574773J8JW2IGf1LCSVcPu8YgWIY	Fecha	09/09/2019
Firmado Por	JESÚS CASADO PASTOR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR	COMENTARIOS
NIF-*****3119E	HERNANDEZ SALVADOR, TERESA	04-RHV-05893/19	- RESUMEN PRESUPUESTO - I.6.1 CRITERIOS DE VALORACION (BAREMACION) - INFORME TECNICO	- DEBE CUMPLIMENTAR EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO (APARTADO 4). - DEBE CUMPLIMENTAR EL APARTADO 6 DE LA SOLICITUD (CRITERIOS DE VALORACION). - DEBE APORTAR INFORME TECNICO SUSCRITO POR TECNICO COMPETENTE, CON FECHA ANTERIOR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA 2.G.
NIF-*****7112H	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	04-RHV-05940/19	- I.3.1_F DATOS BANCARIOS – FORMATO IBAN - I.4.1 REFERENCIA CATASTRAL - I.4.2 AÑO CONSTRUCCION. - RESUMEN PRESUPUESTO - I.6.1 CRITERIOS DE VALORACION (BAREMACION) - INFORME TECNICO	- DEBE INDICAR UN NUMERO DE CUENTA BANCARIA EN LA SOLICITUD. - DEBE INDICAR LA REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA. - DEBE INDICAR EL AÑO DE CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA. - DEBE CUMPLIMENTAR EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO (APARTADO 4). - DEBE CUMPLIMENTAR EL APARTADO 6 DE LA SOLICITUD (CRITERIOS DE VALORACION). - DEBE APORTAR INFORME TECNICO SUSCRITO POR TECNICO COMPETENTE, CON FECHA ANTERIOR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA 2.G.

09/09/2019

Fecha

3/3

Página

BY574773J8JW2IGf11CSVcPu8YgWIY

JESÚS CASADO PASTOR

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código:

Firmado Por

Url De Verificación